



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Radicación No. 114892

Bogotá, D.C., febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a las previsiones establecidas en el Decreto 1983 de 2017, modificatorio del Decreto 1069 de 2015, y en el reglamento interno de esta Corporación, se asume el conocimiento de la acción de tutela promovida por JOSE EULISES OBANDO PAYARES, OFELIA PAZ y LUZ MARINA PAYARES, contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, el Juzgado 2º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de la misma ciudad, la Fiscalía 52 Seccional CAIVAS de esa sede, la Fundación Hospital San Pedro, el Centro de Salud de Nuestra Señora de Fátima Chaguaní y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa técnica, petición y libertad.

Ahora, como quiera que de la situación fáctica se torna necesario, y en aras de integrar en debida forma el contradictorio, se vinculan al presente trámite constitucional a todas las partes e intervinientes en el proceso penal con radicado 52001609903220160239801.

Entérese a las autoridades y partes mencionadas de esta decisión para que ejerzan su derecho de defensa dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente proveído, advirtiéndole que todas las respuestas deben ser remitidas exclusivamente al correo dianapam@cortesuprema.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria